

Señor

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Veterinarias»

Director: F. GORDÓN ORDÁS

Año VI

Nºm. 310

Dirección de la correspondencia:

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid-Central

Lunes 11 de Diciembre de 1922

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Unión Nacional

Reuniones de la Comisión Central de Reglamento.—El día 5 del corriente se celebró en el domicilio social la primera reunión de las que habrán de efectuarse para la discusión y aprobación del proyecto de Reglamento de la Asociación Nacional Veterinaria Española presentado por el Sr. Gordón Ordás, como ponente designado a este fin.

Dió comienzo la sesión a las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Izcará, Alarcón, Castro, Arroyo, Campuzano, Hernández, García y Gordón.

El Sr. Castro y Valero expuso el criterio de empezar la discusión por la totalidad del proyecto, para después discutir el articulado, y aprobada por unanimidad esta propuesta, siguió el Sr. Castro en el uso de la palabra, diciendo, después de dedicar grandes elogios al trabajo del Sr. Gordón Ordás, que la totalidad le parecía excelente, con la única excepción de pretender que la Asociación Nacional Veterinaria se instituya en un organismo productor y aspire a absorber a otras colectividades profesionales.

El Sr. Alarcón elogió también el proyecto y se asoció a lo expuesto por el Sr. Castro, añadiendo que consideraba peligroso que la Asociación emprenda negocios, los cuales podrían ser ruinosos y, además, provocarían luchas y disgustos para el nombramiento de personal y originarían rozamientos con intereses creados, siempre respetables, para terminar proponiendo que se de un voto de gracias al Sr. Gordón Ordás por su labor, lo que así se acuerda.

El Sr. Campuzano dijo que la obra proyectada por el Sr. Gordón Ordás es tan grande que a él le asusta, y aunque no se atrevía a disertar sobre el aspecto económico de la Asociación Nacional por no creerse en condiciones para ello, le parecía que con sólo los aspectos profesional y científico de la Asociación habría bastante.

Los Sres. García y Arroyo se expresaron en términos parecidos al Sr. Castro, si bien el Sr. Arroyo dijo además que debería aprobarse desde luego la totalidad y pasar a la discusión del articulado.

El Sr. García Izcará opinó que a él no le parecía mal que la Asociación pensara en fines industriales, siempre que en ellos se caminara con la debida prudencia.

Contestó por último el Sr. Gordón, y después de agradecer los elogios que a su proyecto se han dedicado, expuso la idea de que el aspecto económico de la Asociación Nacional le parece indispensable, si se quiere asentar sobre sólidas bases la obra de beneficencia y apoyo mutuo que la asociación quiere realizar;

pero nunca pensó él en que esos negocios se implantaran de una vez y en breve espacio de tiempo, si no que su opinión es de que son negocios a realizar en lo futuro, comenzando por el que se considere más viable y de resultados más fructíferos, para que éste pudiera servir de base a la implantación sucesiva de los demás, y contando siempre, como es natural con las compensaciones debidas a los negocios análogos sostenidos ahora por profesionales y teniendo para el nombramiento del personal aquellos cuidados naturales de selección que permitan nombrar a los más aptos.

Rectificó el Sr. Alarcón diciendo que si la implantación de los negocios se acordaba como aspiración a realizar más adelante, está conforme con la ponencia.

El Sr. García dijo que lo principal era que esos asuntos quedasen señalados como idealidad y no como reglamentación.

Para el Sr. Arroyo la totalidad debía aprobarse sin más discusión.

El Sr. Campuzano habló a continuación para decir que después de haber oído las explicaciones del Sr. Gordón Ordás retiraba sus palabras anteriores y opinaba como el Sr. Arroyo que debía aprobarse la totalidad, como así se hace, después de una breve intervención del Sr. Castro y de la rectificación del Sr. Gordón.

Seguidamente comienza el Sr. Gordón Ordás la lectura del articulado, pasando sin discusión el artículo primero. Del artículo segundo, que es larguísimo, porque contiene todos los fines de la Asociación, se pasan también sin apenas discusión, del apartado A) los primeros catorce puntos, sin más que algunas modificaciones de detalle en los puntos 7, 10, 11 y 14; pero al llegar la discusión del punto 15 se promueve una acalorada polémica.

Este punto dice lo siguiente en el proyecto: «15. Absorber la Junta de Gobierno y Patronato de veterinarios titulares y cuantas organizaciones de índole profesional existan en España, para dar realidad al propósito de constituir una sola entidad de dicha índole, que asuma siempre la representación de la Clase Veterinaria».

El Sr. Castro y Valero conceptuó imposible la absorción de la Junta de Gobierno y Patronato por la Asociación Nacional, porque aquélla es un organismo oficial y ésta es una colectividad profesional. El Sr. Alarcón, apoyó decididamente al Sr. Castro, dijo también que el sólo propósito enunciado en ese punto rozaba la ley municipal.

Contestó a ambos el Sr. Gordón Ordás diciendo que no veía ni la incompatibilidad señalada por el Sr. Castro ni la oposición a la ley municipal que indicaba el Sr. Alarcón, y en cambio creía indispensable realizar esta absorción para ver si se lograba dar a la Junta de Gobierno y Patronato una eficacia que hoy no tenía y podría tener cuando estuviera apoyada por la Asociación Nacional, bien entendido que el propósito no era hacer desaparecer dicha Junta, sino apoderarse de todos sus cargos directivos, para que obrase en todos los momentos impulsada por los ideales de la Asociación.

Los Sres. Castro y Alarcón y también el Sr. García, insistieron en sus puntos de vista, mientras que el Sr. Hernández apoyó la tesis del Sr. Gordón, y el Sr. Campuzano dijo que podría solventarse la divergencia considerando la Junta como una filial de la Asociación. Habló después el Sr. Izcarra, quien confesó que la palabra «absorción» no le agradaba a él tampoco, pero que estaba conforme con la idea expresada por el Sr. Gordón, o sea que la Asociación Nacional dirigía la Junta de titulares, porque nada más justo que poner en manos de la colectividad total la defensa de los intereses de esta clase de veterinarios como de todos los demás.

El Sr. Gordón Ordás dijo que no tenía inconveniente en modificar la forma

del punto 15, pero sin tocar para nada a su esencia, pues estimaba tan indispensable el dejar reglamentado que la Asociación Nacional aspirará a dirigir la Junta de Gobierno y Patronato, que formularía voto particular sobre este asunto, si la mayoría de los compañeros de junta estimaba lo contrario.

Volvieron a hablar todos los vocales, y como no fuese posible llegar a un acuerdo, el Sr. García Izcara levantó la sesión a las seis y media, después de haberse acordado nueva convocatoria para el día 7 a la misma hora.

En efecto, el día 7, a las cuatro de la tarde, se reunió nuevamente la Comisión Central de Reglamento para seguir tratando del proyecto presentado por el Sr. Gordón Ordás, habiendo asistido los señores Castro, Arroyo, García y Gordón, y estando representados los señores Izcara y Alarcón, que no pudieron asistir por un quehacer imprevisto.

Reanudada la discusión sobre el párrafo 15 del apartado A) del artículo 2.^o, el Sr. Castro expuso que, después de un cambio de impresiones con el Sr. Izcara, habían acordado proponer, como medida de transigencia, que se eliminara ese párrafo del Reglamento, aunque en la realidad quedase el propósito de la Asociación Nacional de procurarse la dirección de la Junta de Gobierno y Patronato y de los demás organismos profesionales.

A esto contestó el Sr. Gordón que lamentaba mucho no poder transigir en este punto, pero que consideraba esencial mantener en el Reglamento el espíritu del mencionado párrafo 15, para que se viese claramente el propósito directivo de la Asociación Nacional, que ha de procurar imprimir su espíritu a todo lo profesional si quiere obtener el triunfo de sus ideales.

Intervino después el Sr. Arroyo para exponer unas dudas sobre la situación en que han de quedar la «Asociación de Veterinarios Civiles» y la «Sociedad de Veterinarios Municipales de Madrid», las cuales fueron aclaradas por el señor Gordón y el Sr. García, procurando buscar una fórmula de armonía, que se encontró, después de una amplísima discusión, acordándose que dicho párrafo 15 continúe en el proyecto de Reglamento, pero redactado en esta forma, que conserva el espíritu que el Sr. Gordón deseaba mantener y no habla de la «absorción», que motivaba el recelo de los Sres. Izcara, Castro y Alarcón: «15. Presentar candidatura en todas las elecciones para la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares y para cuantas organizaciones de índole profesional existan en España, siempre que los candidatos pertenezcan a las respectivas organizaciones, con objeto de llegar así a realizar todos los fines de la Asociación».

Vencido este escollo, se pasó a la discusión del apartado B), que comprende el aspecto económico de la Asociación Nacional, discutiéndose punto por punto y aprobándose, al fin, tal como iba en el proyecto, con ligeras modificaciones de detalle introducidas a los párrafos d y e del punto 1.^o y a los puntos 3.^o y 6.^o, todas a propuesta del Sr. Castro.

Y después de acordar que continuase la discusión el sábado, se levantó la sesión a las siete.

Escuelas de Veterinaria

Objeciones a una conclusión.—Al leer en la REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS los trabajos presentados en la Asamblea, he visto con asombro las razones que D. Tomás Rodríguez aduce para sacar la primera conclusión de su trabajo; en él pide la abolición del Bachillerato y del preparatorio de Ciencias, como uno de los medios para remediar el estado en que actualmente se encuentra la ganadería y la Veterinaria española. A mí entender el aceptar esta reforma implicaría un retroceso en nuestra evolución de muchos años, ya que

abaratando nuestro título perdería en estima y descenderíamos en el nivel social a que después de esfuerzos inauditos habíamos podido llegar; y aunque este no era ni muy grande ni el lugar que a nuestra carrera por nuestros estudios le correspondía, habíamos subido los primeros peldaños que nos habían de conducir a la meta deseada.

La razón que mueve al ponente para llegar a esta conclusión es la disminución del número de estudiantes de veterinaria, que este año en algunas Escuelas ha llegado a ser nulo, y que él achaca al factor económico. No le falta razón al Sr. Rodríguez, ya que en nuestra carrera todo se ha de mirar desde este punto de vista; en lo que si creo le falta es en la solución que le ha buscado. ¿Qué no ingresan estudiantes en las Escuelas? Se disminuyen los años de estudios; así siendo menor lo exigido, será menor el gasto. Cree el Sr. Rodríguez que se obtendrían mejores veterinarios? Yo, por mi parte, creo que no; se obtendrían más tal vez, pero mejores nunca.

Sin embargo, yo enfoco la cuestión desde otro punto de vista: ¿no será el retraimiento debido más que a lo gravoso de los estudios al poco rendimiento que después han de dar? Este es el verdadero mal; qué importa que los estudios cuesten un poco más si después se ha de obtener mayor beneficio? Este es mi criterio, por lo cual creo que la actuación de la Unión Nacional Veterinaria no debe de tender al acortamiento de nuestra carrera sino que ésta tenga más salidas y que estas sean mejor remuneradas.

Pero aun cuando se tuviera el anterior criterio, no creo que el Bachillerato sea una traba tan grande, puesto que desde que se estableció hasta ahora, han estado concurridas las Escuelas y únicamente lo que ha hecho ha sido una selección tanto mejor cuanto que ella es la que nos ha elevado en categoría.

Ese sistema del examen de ingreso con los conocimientos del Bachillerato, ni lo creo legal, ni económico. No es legal, porque al necesitar los conocimientos del Bachiller (que tendrían que acreditar mediante examen) sería establecer un bachillerato libre con validez Oficial mediante examen fuera de un Instituto, concesión fundada en la inutilidad de sus enseñanzas, cosa que el Estado tendría que reconocer al aprobar esa reforma. En cuanto a la economía no creo exista, porque si el individuo ha de tener los conocimientos, ha de procurarse un profesor particular que ha de sostener durante varios años hasta completar el variado número de asignaturas que el Bachiller abarca, que si bien no todos son indispensables para nuestra carrera, sí lo son para la cultura general de la que no debe de estar exenta el veterinario; aumentese a esto los viajes en busca del tribunal examinador, y no creo sea tanta la diferencia con un Bachillerato hecho por libre con acumulación de años, yendo a examinarse al Instituto más próximo y aunque hubiera una pequeña diferencia, en este último caso siempre tendría el bachillerato que es un título más, y que abre mucho el horizonte para los azares de la vida.

Respecto al Preparatorio, sí; estoy conforme con su supresión, porque es una ampliación de conocimientos adquiridos en el Bachiller y que tal como hoy se da en las Universidades no tiene aplicación a nuestra carrera.

Este es mi parecer sobre este asunto y en esto es en lo único que disiento del hermoso trabajo de D. Tomás Rodríguez, cuya competencia en la materia ha producido un trabajo que honra a su autor al que pido mil perdones por mi atrevimiento.—*Antonio Morado.*

Los titulares

Noticias del Patronato.—SALIDAS.—Seis oficios reclamando los B. O. con los anuncios de las vacantes respectivas a los alcaldes de Villarino tras la

Sierra, Los Santos de Maimona, Majados, Verges, Arenys de Mar y Cornellá de Ter.

—Tres aprobando los contratos celebrados con sus titulares veterinarios a los alcaldes de Rabanales, Escatrón y Chiva.

—Dos a los alcaldes de Viveros y Ribarrojas, interesando nuevo concurso para proveer la titular veterinaria de cada uno de los Municipios citados.

—Cuatro a los alcaldes de Entrambasaguas y gobernadores civiles de Santander y Madrid, interesando datos sobre la provisión de las vacantes de Entrambasaguas, Ribamontán al Mar, Barelo y Campo Real.

—Tres a los alcaldes de Binianzo, Benifaió de los Valles y gobernador civil de Madrid desaprobando los anuncios de las vacantes aludidas y la de Ambite en la provincia de Madrid, por no señalar sueldo reglamentario.

—Cuatro a los alcaldes de Ronda, Pruna, Cerro de Andévalo y Godall, dándoles instrucciones y reclamando las relaciones de concursantes a sus titulares veterinarias.

—Una al alcalde de Santibáñez de Béjar interesando contrato celebrado entre el Ayuntamiento y su titular.

—Una al alcalde de Brazatortas, reclamando el *B. O.* con el anuncio de la vacante de titular y la relación de concursantes.

—Cuatro a los alcaldes de Cheste, Rábano de Aliste, Atea y Amposta, remitiendo el certificado a que alude el art. 40 del Reglamento.

—Siete a los gobernadores civiles de Toledo, Baleares, Toledo, Jaén, Barcelona, Madrid y Valladolid, devolviendo informados los anuncios de las vacantes de Lillo, Esporla, Escalona, Begíjar, Lluví, Valdemoro y Mojados.

—Una al gobernador civil de Zamora, interesando la resolución recaída por este Gobierno en la provisión de la titular de Gallegos del Río.

—Tres a los gobernadores civiles de Santander, Madrid y Santander (segunda), interesando datos sobre las provisiones de las vacantes de Ribamontán del Mar, Campo Real y Barelo.

—Una a D. Hipólito Paniagua, veterinario de Riaza, trasladándole un escrito del gobernador de Segovia sobre dos recursos interpuestos.

—Una a D. Ciriaco Sáenz, veterinario de Castalla, aprobando el contrato celebrado con el Ayuntamiento.

—Una al Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de Alcañices, manifestando haberse acudido al gobernador en reclamación de las quejas dadas por esa subdelegación.

—Una de D. José Madre, veterinario de Binaced, desestimando la petición de aumento de sueldo hecha a este Patronato.

—Dos a las Sras. Marquesa de Barzanallana y Vda. de Fernández Tallón, dando el pésame por los fallecimientos de sus respectivos esposos.

—Una comunicación a cada uno de los señores siguientes, dándoles conocimiento de su ingreso definitivo en el Cuerpo:

Don Fasto Herrero, D. Ricardo Hernández, D. José Victos, D. Victoriano Turón, D. Miguel Villalonga, D. Juan B. Grañana, D. Tomás Sanjuan, D. Isidoro Bejarano, D. Julio Polo, D. Luis Sánchez, D. Eduardo Gras, D. Rafael Higueras, D. Victoriano González, D. Emilio Sáinz, D. Alejandro Casado, D. Vicente Salto, D. Jose Barreiros, D. Antonio Palacios, D. José Ollar, D. Félix Alonso, don Francisco Lozano, D. Juan M. Lozano, D. Rafael Pons, D. Aniceto Laguía, don Pedro Sánchez, D. Manuel Miguel y D. Bartolomé Vallé.

Vacantes.—Titular de Leganiel (Cuenca) con 365 pesetas de sueldo anual y la inspección pecuaria con arreglo a tarifa 100 fanegas de trigo por igualas de animales mayores y 70 por igualas de animales menores. Dicho pueblo dista

100 kilómetros de Cuenca y otros 100 de Madrid, con automóvil diario desde Tarancón, Solicitudes a la Alcaldía hasta el 31 del corriente.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Gobernación.—UNA ACLARACIÓN A LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA.—R. O. comunicada al Presidente del Colegio Veterinario de Madrid con fecha 14 de Noviembre de 1922.—Ha recaído la resolución que a continuación se inserta sobre la consulta que el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, con motivo de dudas sugeridas acerca de la interpretación del artículo 1.^o de los Estatutos concernientes de 13 de Agosto último, respecto a la inscripción obligatoria o no en los Colegios provinciales de los veterinarios con cargo civil (u oficial) que, sin embargo, no ejerzan la profesión por no pagar el correspondiente subsidio:

Vista la consulta formulada por el Presidente del Colegio de Veterinarios de esta provincia, en nombre de la expresada Corporación respecto a si deben ser inscritos obligatoriamente en dicho Colegio, «los veterinarios con cargo civil (u oficial) en el territorio de la provincia, como los Sres. Profesores de la Escuela de Veterinaria, Subdelegados de Veterinaria e Inspectores municipales de carnes y substancias alimenticias e Inspectores provincial y municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, que sin embargo, no ejerzan la profesión por no pagar el subsidio correspondiente».

Visto—El artículo 1.^o de los Estatutos de los Colegios veterinarios obligatorios aprobados por Real orden de 13 de Agosto último.

Considerando—Que si se admitiese como ejercicio profesional el desempeño de cargos oficiales, los veterinarios que fuesen funcionarios sanitarios o docentes, aunque no se dedicaran a la práctica clínica, tendrían que contribuir por el mismo concepto dos veces: una por el descuento que la Hacienda les hace como tales funcionarios y otra como contribución industrial y esto es contrario a los principios de equidad y justicia.

Considerando—Que estando los colegiados obligados por el art. 3.^o de los referidos Estatutos «al cumplimiento de cuantos acuerdos de carácter general tomen éstos», pudiera darse el caso de que dichos acuerdos estuvieren en oposición con los deberes asignados por las leyes a los colegiados que fuesen funcionarios oficiales y se colocaría a éstos en una situación difícil, pues según el párrafo 2.^o del art. 3.^o de dichos Estatutos, los aludidos Colegios, «por medio de sus Juntas de Gobierno constituidas en Jurados profesionales, ejercerán facultades disciplinarias sobre los respectivos colegiados».

Considerando—Por otra parte que en los Colegios provinciales de Médicos no se obliga a inscribirse a los Médicos que desempeñan cargos oficiales, cuando no ejerzen al mismo tiempo la profesión;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no pueden inscribirse con carácter obligatorio en los Colegios provinciales de Veterinarios los profesionales que desempeñen cargos sanitarios o docentes, pero no ejerzan clínicamente la profesión, sin perjuicio de que puedan colegiarse voluntariamente.

Ministerio de la Guerra. DESTINOS.—R. O. de 29 de Noviembre de 1922 (D. O. núm. 269).—En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de veterinario primero, profesor del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción, anunciada por real orden circular de 26 de Septiembre último (D. O. núm. 218), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Manuel Medina García, con destino actualmente en el regimiento de Artillería a caballo.

—R. O. de 30 de Noviembre de 1922 (*D. O.* núm. 270).—Como resultado de consulta hecha por el Capitán general de Canarias, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal que cese allí en sus destinos sólo espere el tiempo fijado por reglamento para que se incorpore el nombrado en substitución, analógicamente a lo que determina para las Comandancias generales de África el real decreto de 30 de Junio de 1921 (*C. L.* núm. 259).

REEMPLAZO.—R. O. de 30 de Noviembre de 1922 (*D. O.* núm. 271).—En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, con residencia en esta Corte y a partir del 30 del mismo, al veterinario mayor D. Ignacio Oñate Dumas, del Cuerpo de Veterinaria Militar, con destino en la Base Naval de Cádiz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse ajustado a lo prevenido en la real orden de 14 de Enero de 1918 (*C. L.* núm. 19).

ASCENSOS.—R. O. de 2 de Diciembre de 1922 (*D. O.* núm. 272).—Concede el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, al veterinario primero D. Emilio Muro Gámez, con destino en el 12.^º regimiento de Artillería ligera, por ser el más antiguo en la escala de su clase y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confieas la antigüedad de 30 de Noviembre próximo pasado.

Ministerio de Instrucción pública.—**INSTALACIÓN DE CLASES COMPLEMENTARIAS EN LAS ESCUELAS DE MADRID Y DE ZARAGOZA.**—R. O. de 23 de Noviembre de 1922 (*Boletín Oficial del Ministerio* núm. 95).—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.^º del Real decreto de 25 de Septiembre último y en la ley de Presupuestos vigente, que concede créditos especialmente destinados a la dotación de clases de adultos en las dos Escuelas de Veterinaria que tengan mayor número de alumnos matriculados para la enseñanza de los oficios relacionados con las profesiones de palafraneros, herradores, cocheros, vaqueros, etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^º Que se establezcan clases complementarias para estas enseñanzas en las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, que son las que en este año tienen mayor número de alumnos oficiales matriculados.

2.^º Que conforme a los preceptos de aquel Real decreto las clases sean organizadas por los Directores de dichos Centros docentes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las enseñanzas comprenderán tres grupos,

Primer grupo.—Lectura, Escritura y Aritmética elemental; Nociónes rudimentarias de Anatomía, Fisiología, Morfología o exterior e Higiene.

Segundo grupo.—Nociónes rudimentarias de Patología especial de enfermedades comunes y contagiosas, Terapéutica elemental de urgencia, Policía sanitaria, Herrado, Conservación de carnes y demás sustancias alimenticias.

Tercer grupo.—Nociónes rudimentarias de razas, multiplicación, cría, mejora y explotación de animales mamíferos domésticos.

2.^a Estas enseñanzas se encomendarán en las dos citadas Escuelas a tres Profesores o tres auxiliares, remunerados en la forma que determina el artículo 24 del Real decreto de 25 de Septiembre último.

Podrán designarse por los Directores de las Escuelas para el servicio de prácticas un Ayudante palafranero y dos Ayudantes mozos, y un Auxiliar de Secretaría para el servicio de matrícula. Su remuneración no será superior a la mitad de la asignada a los Profesores.

3.^a El curso durará en los años sucesivos desde 1.^º de Octubre a 30 de Junio.

y las clases diarias serán, por lo menos, de una hora, además de las prácticas que fuese necesario hacer dentro o fuera de la Escuela.

Los señores Directores de las dos indicadas Escuelas redactarán los programas, nombrarán los Profesores y organizarán las enseñanzas de cada grupo con la aprobación de la Subsecretaría.

La enseñanza de los tres grupos estatuidos será sucesiva o de prelación en el orden indicado y durará cada una tres meses.

En el presente curso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, las enseñanzas se organizarán desde 1.^o de Enero a 30 de Junio con dos meses de duración en cada grupo.

4.^a La matrícula de alumnos será gratuita; no habrá de exigirse ningún requisito para efectuarla, anunciándose al público con la procedente antelación por los directores.

5.^a A la terminación del curso los Directores de las dos mencionadas Escuelas, y según las calificaciones de los respectivos Profesores, podrán expedir certificados gratuitos de suficiencia o de competencia a los alumnos que hayan seguido con aprovechamiento los estudios.

6.^a La Subsecretaría queda autorizada para adoptar todas las resoluciones que sean necesarias, con el fin de organizar los servicios, hacer las designaciones de personal a propuesta de los Directores de las Escuelas y resolver todas las demás incidencias que puedan ocasionarse.

7.^a Los gastos serán satisfechos, previa aprobación por la Subsecretaría de los presupuestos que formulen los Directores de las Escuelas, con aplicación al capítulo 12, artículo 1.^o, concepto 5.^o, del presupuesto vigente, y para estos efectos se asigna de este crédito a la Escuela de Madrid la suma de 8.000 pesetas y 7.000 a la de Zaragoza.

Gacetillas

LAS OPOSICIONES DE MADRID.—Como anunciamos en el número anterior, ya está acordado que estas oposiciones comiencen el día 8 de Enero próximo, estando también publicado el programa, que se vende al precio de 0,50 céntimos y que nosotros enviaremos gustosamente a quienes lo deseen siempre que nos remitan en sellos de correo su importe y el del franqueo (75 céntimos en total) al hacer el pedido.

RECOMPENSA MEREADA.—A petición del Colegio oficial Veterinario, de la Cámara Agrícola de la provincia, del Consejo provincial de Fomento y de la Junta de ganaderos de Ávila ha sido nombrado nuestro querido amigo y compañero D. Luis Núñez, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias en la provincia citada, Caballero de la Orden civil del Mérito Agrícola, distinción con que se premian sus numerosos trabajos agro-pequeños y por la cual le damos nuestra más cordial enhorabuena.

TRASPASO.—Se hace de uno de los mejores establecimientos veterinarios de la provincia de Badajoz. El total de los ingresos que en él pueden obtenerse anualmente pasa de siete mil pesetas. Dará razón D. Antonio Gallego Pérez, veterinario en Feria (Badajoz).

DEFUNCIÓN.—En Madrid ha fallecido, a consecuencia de una cruenta y larga enfermedad, la virtuosa señora doña Vicenta Santamaría del Rico, madre de nuestro distinguido compañero D. Juan Gómez, veterinario en Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), al cual acompañamos en su acerbo dolor, así como a toda la familia de la finada.